



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 026/2022 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.". Así también el Artículo 232 *"La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."*

Que, la Ley Nº 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", de 19 de julio 2010, en su Artículo 34 señala que; el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el numeral 5, del Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal Nº 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de 21 de abril del 2017, prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autónomo del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Artículo 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, ante la cantidad de elaboración y suscripción de cheques correspondientes para pago por el concepto de planillas por ejecución de obras, bienes y servicios, en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181 agosto 2021 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), y ante la recarga laboral en los diferentes ámbitos de la Máxima Autoridad Ejecutiva, hace necesario la desconcentración y atención inmediata a los diferentes solicitudes de pagos por los conceptos citados.



DECRETO EDIL Nº 026/2022 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CHEQUES DA-2, DA-4 y DA-5 - Página 1 de 3



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. *La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último párrafo se sujetaran a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.*

Que, por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal establece: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, esta Autoridad ha sido elegido como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y con la finalidad de garantizar una eficiente Administración Municipal resulta necesario proceder a delegar la autorización para firma de cheques en las diferentes solicitudes de pagos existentes al interior del GAMS.

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Supremo N° 0181 y otra normativa conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA**, a los servidores públicos **Lic. NEMECIO CONDORI COLQUE -SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, Lic. DEIMAR MONTAÑO MONTAÑO -DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD y FERNANDO PLAUTO CRESPO COCA -JEFE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE SALUD**, para que de manera conjunta autoricen y firmen los cheques por concepto de solicitud de pagos por planillas de ejecución de obras, bienes y servicios en los diferentes procesos de contratación, llevados adelante bajo el lineamiento del D.S. 0181 de agosto 2021 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Modificaciones); así mismo por concepto de expropiación de terrenos, caja chica, fondos en avance, reposición de fondos y viáticos y otros; sea en el marco de la normativa legal vigente que rige para el efecto, de la **Dirección Administrativa DA-2, DA-4 y DA-5**. Ampliándoles las facultades del manejo de cuentas corrientes y fiscales en el Banco Unión S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección de Administración de Salud Municipal y la Jefatura Administrativa Financiera

DECRETO EDIL N° 026/2022 DELEGA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CHEQUES DA-2, DA-4 y DA-5 - Página 2 de 3





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Hospital México Sacaba, quienes deberán realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad financiera del Banco Unión S.A., a fin de solicitar la habilitación o confirmación de firmas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós.



[Signature]
Lic. Janeth Pinto Flores
Profesional I de Análisis Jurídico
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba

[Signature]
Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Nemesio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Recibido
19/01/2022

[Signature]
Delmar Montaña Montaña
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Recibido
19/01/2022

[Signature]
Fernando Plauto Crespo Coca
JEFE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Recibido
19/01/2022